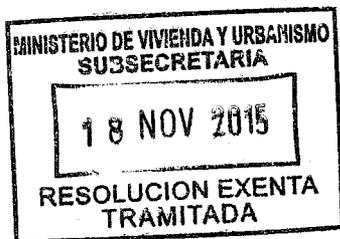


JLSS/MVL/GVM  
M.L. N° 860/2015



OTORGA UN SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGION DE LOS LAGOS./

18 NOV 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 8950 ;

VISTO:

- a) El D.S. 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 1.715, (V. y U.), de fecha 22 de marzo de 2011, que aprueba nómina de seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero, correspondiente al mes de febrero del año 2011, entre los cuales se encuentra don Antonio Néstor Capetillo Valenzuela, cédula de identidad 8.773.277-0;
- e) El Ord. N° 4.371, de fecha 27 de noviembre de 2014, del Director ( T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en el que solicita asignar un monto adicional de subsidio a don Antonio Néstor Capetillo Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.773.277-0, beneficiado mediante la resolución exenta citada en el Visto anterior;
- f) El Ord. N° 3788, de fecha 2 de octubre de 2015, del Director (T. y P.) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en el que complementa información sobre la tasación de la vivienda a adquirir por parte del beneficiario don Antonio Néstor Capetillo Valenzuela, al que se le solicita un subsidio adicional mediante oficio del Visto e) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de resolver la situación habitacional de don Antonio Néstor Capetillo Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.773.277-0, quien recibió un subsidio habitacional por encontrarse en situación de urgente necesidad habitacional, producto del Sismo de gran intensidad ocurrido el 27 de febrero de 2010;
- b) Que, la aplicación del beneficio no ha sido posible según se indica en Oficio citado en Visto e) debido a las dificultades que se le han presentado al Sr. Capetillo Valenzuela, en la búsqueda de una vivienda acorde al programa habitacional, y a los montos de subsidio necesarios para poder adquirir dicha solución habitacional definitiva;



- c) Que, el beneficio de don Antonio Néstor Capetillo Valenzuela, se encuentra vigente de acuerdo a los documentos adjuntos en el Oficio citado en el Visto e) y f);
- d) Que, de acuerdo a lo señalado en el oficio citado en el Visto e) y a la información complementaria enviada mediante oficio del Visto f), don Antonio Néstor Capetillo Valenzuela ha ubicado una vivienda para adquirir con la aplicación del beneficio recibido a través de la resolución exenta citada en el Visto d), que cumple con las condiciones técnicas exigidas, pero cuyo valor excede al del monto del subsidio, lo que sería una condición generalizada de la oferta de viviendas, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asignase directamente un monto adicional de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, de **266** Unidades de Fomento a don Antonio Néstor Capetillo Valenzuela, cédula de identidad N° 8.773.277-0.
2. Impútase el monto total de **266** Unidades de Fomento, asignados mediante esta Resolución Exenta, a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TRANSCRIBIR:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

